

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA CALLE SAVALLA 145		FECHA	
06 AGO 2021		HORA	
N° 112-21 LET		D	

ORDENANZA N° 2011/21		FECHA	
Fontana, 05 de Agosto de 2021.-		HORA	
06 AGO 2021		12, 03	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA			

La A/S N° 162/21, de fecha 28 de Julio del corriente año s/ Proyecto de Ordenanza "Creación del Registro Local de artistas", y;

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución 130/2021 de Ministerio de Cultura de la Nación Argentina, que crea el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA para personas u organizaciones y plantea en uno de sus motivos "Que la Encuesta Nacional de Cultura, realizada en el año 2020 a más de QUINCE MIL (15.000) personas y DOS MIL DOSCIENTAS (2.200) organizaciones, arrojó entre sus resultados que un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) de las personas y un CUARENTA POR CIENTO (40%) de las organizaciones culturales no se encuentran inscriptas en ningún registro público; y los porcentajes restantes se encuentran dispersos en diferentes registros que no tienen relación entre sí, imposibilitando el diseño unificado e integrado de políticas públicas."

Que La necesidad de contar con una herramienta que nuclea a todos los artistas profesionales o amateurs que practiquen cualquiera de las bellas artes (la pintura, la escultura, la literatura, la música, la danza, la arquitectura y el cine), teatro, arte decorativo, artesanías, entre otras consideradas como parte de la cultura de la Ciudad de Fontana en general que permita una individualización situacional para contemplar beneficios actuales o futuros y permita saber las actividades que realizan dando cuenta que la capacidad creativa o productiva de nuestra localidad, facilitando la comunicación de las actividades culturales locales, construir redes y difundir acciones de fomento promovidas por organismos públicos y/o privados provinciales y nacionales

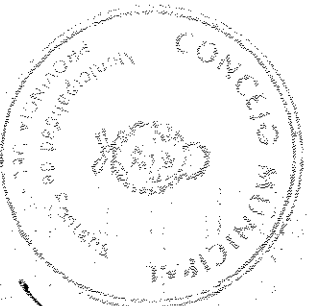
Que el arte en general es una actividad o producto que tiene una finalidad estética y también comunicativa representado ideas, emociones o visión de la realidad por parte de un individuo, un colectivo o de la sociedad como un todo.

Que hoy en día, la definición de artista se asocia a todo tipo de arte tanto para la creación o interpretación estética innata como a la producción del mismo.

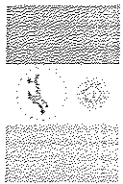
Que el mapeo de artistas mediante un Registro posibilita reconocer, acompañar y potenciar el trabajo que desempeñan para poder implementar las políticas públicas necesarias y garantizar igualdad en su aplicación a todas las áreas del sector cultural.

Que el Registro Local permite la convocatoria de los artistas a los distintos eventos, actos o conmemoraciones celebradas en la localidad, visibilizando su trabajo u actividad y fomentando a su vez la profesionalización de las mismas.

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

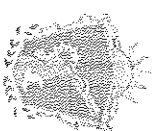


RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

## PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 2011/21**  
Fontana, 05 de Agosto de 2021.-

**Que** nuestra Ciudad es rica en cultura y en cantidad de artistas, algunos de los cuales tienen reconocimiento a nivel nacional e internacional actuando como nuestros embajadores, representando desde sus obras nuestra identidad cultural.

**Que** contamos con los organismos institucionales necesarios y suficientes para la ejecución de la presente Ordenanza y espacio físico para la ejecución del fomento de cualquier actividad artística como lo son La Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, el Auditorio "El Tepeyac" y otros espacios, todos y cada uno ejemplos de la importancia y empeño que el Poder Ejecutivo y el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Fontana ponen diariamente para la preservación de nuestro Patrimonio Cultural.

**Que** la LEY ORGANICA MUNICIPAL 854-P en su artículo 61° inciso b), otorga facultades al Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Fontana, para el dictado de la presente.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Educación, Cultura, Recreación y Comunicación y su despacho registrado bajo A/S N° 174/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 18/21, de fecha 05 de Agosto del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 18/21.-

**POR ELLO:**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º) CRÉASE el REGISTRO LOCAL DE ARTISTAS**, que deberá ser desarrollado e implementado en el ámbito del Departamento Coordinador de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura Popular, Deporte y Turismo Social.

**ARTÍCULO 2º)** Son objetivos del **REGISTRO LOCAL DE ARTISTAS** los siguientes:

- a) Generar un mapa artístico de la ciudad.
- b) Promover la contratación de artistas locales.
- c) Facilitar el acceso a la información.
- d) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.
- e) Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.

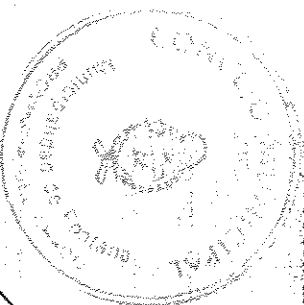
### REGLAMENTACIÓN.

**ARTÍCULO 3º)** El Registro será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad.

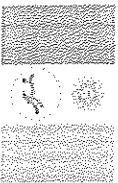
**ARTÍCULO 4º)** El artista, grupos u organizaciones a inscribirse deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Fontana con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses.

**ARTÍCULO 5º)** El Registro deberá contar con los siguientes datos del artista, Actividad que realiza, Apellido, Nombre, D.N.I, Fecha de nacimiento, Domicilio, Número telefónico y Correo electrónico, en el caso de ser menor de edad, deberá anexarse los datos de un responsable mayor de

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

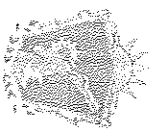


  
**RUBÉN OSVALDO VALDS**  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 2011/21**  
Fontana, 05 de Agosto de 2021.-

edad (padre, madre o tutor), para el caso de grupos u organizaciones los datos pertenecerán a un representante.

**ARTÍCULO 6°)** Los datos consignados en el **REGISTRO LOCAL DE ARTISTAS**, luego de aceptados, serán trasladados, para su inclusión, al **REGISTRO FEDERAL DE CULTURA** a través del medio o forma disponible.

**ARTÍCULO 7°)** El Poder Ejecutivo Municipal deberá publicar y mantener en el portal web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Fontana un formulario digital en carácter de declaración jurada que permita el registro voluntario de artistas y que permita cargar los datos estipulados en el **ARTÍCULO 5°**.

## **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

**ARTÍCULO 8°)** La forma de ejecución e implementación de la presente Ordenanza será regulada y reglamentada, sin perjuicio de lo aquí establecido, por la autoridad de aplicación determinada en el **ARTÍCULO 1°** o que a futuro la reemplace.

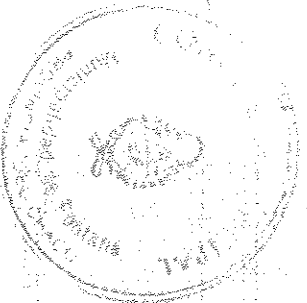
## **CONVENIOS.**

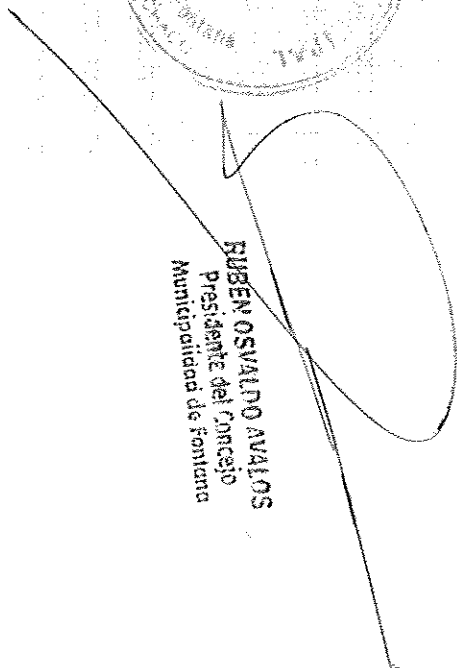
**ARTÍCULO 9°)** **AUTORÍCESE** al Poder Ejecutivo Municipal y a la Autoridad de Aplicación a suscribir los convenios necesarios con organizaciones o entidades públicas o privadas y/o particulares a los fines de cumplimentar con la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°)** **REFERENDA** la presente, la Secretaría del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 11°)** **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gladys Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana.



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana